

CIRCULAR INTERNA

PARA: CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EL TRÁMITE DE PAGO.

FECHA: 25 OCTUBRE DEL 2024

La presente Circular tiene como objetivo establecer el procedimiento de presentación de informes para pago de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.

PRESENTACION DE INFORMES

1. El informe mensual deberá ser presentado por el contratista a través de la plataforma Secop II utilizando el usuario correspondiente, en el Módulo **7 EJECUCION DEL CONTRATO, ITEM PLAN DE PAGOS**, en donde se deberá publicar los siguientes documentos legibles y sin enmendaduras:
 - ✓ Cuenta de Cobro o Factura electrónica.
 - ✓ Documento Equivalente.
 - ✓ Informe de Actividades del Contratista.
 - ✓ Planilla Integrada de liquidación de Aportes, debidamente pagada.

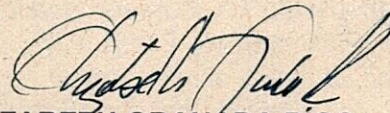
El Decreto 1273 de 2018, en su Artículo 1° indica: Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. *“El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)”* En el artículo 2 indica: *Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. (...)”*

2. Además del cargue de los documentos, el contratista deberá diligenciar en el mismo módulo de la Plataforma Secop II la información correspondiente de la Planilla de Seguridad Social presentada y validar la información consignada y requerida en dicha casilla.

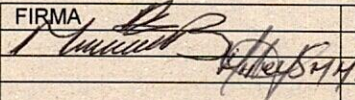
3. Una vez cargados los documentos y validada la planilla de seguridad social a través de la plataforma deberá ser remitido a la entidad para la revisión de la supervisión.
4. El supervisor dará aplicación a la Circular Interna Nro.200-05-01-01-0005-2023, revisando en debida forma lo cargado por el contratista si no se ajusta al cumplimiento de las obligaciones lo podrá rechazar o si aprueba deberá generar el informe de supervisión, la autorización de pago, y publicar los mismos en la Plataforma en el **ITEM N° 7 EJECUCION DEL CONTRATO (ITEM DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)**.
5. El contratista entregará todos los documentos generados en la oficina de contratación para que reposen en la carpeta contractual, igualmente serán entregados en la Subdirección Financiera y Administrativa, para que proceda a la revisión del contrato en Secop II, apruebe y realice el pago correspondiente.

Finalmente, se informa que será responsabilidad de los contratistas pagar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social correspondientes en cada mes, so pena que la **Unidad de pensiones y parafiscales (UGPP)** inicie un proceso de determinación y cobro de los aportes a seguridad social por la omisión de dichos pagos. Igualmente se deberá evitar las prácticas de la elusión, que es la práctica mediante la cual se cotiza al SGSSS, sobre un valor inferior al realmente devengado por el contratista y que es visto como una manera fraudulenta, al disminuir el monto de los aportes que deben trasladarse a la Seguridad Social y el cual puede generar imposición de multas y/o caducidad del contrato, previo reporte por el supervisor de dicho contrato.

Por último se aclara, que por medio de la presente circular se deja sin efecto la circular interna **Nro. 200-05-01-01-0052** del 30 de septiembre del año 2024, y se da plena aplicabilidad al **Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018**, el cual reza: "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior."



ELIZABETH GRANADA RÍOS
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Madelein Ramos Bedoya		25/10/2024
Revisó:	Mirleys Montalvo Mercado		
Aprobó	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.